

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Unidad 1 y 2

Materia: Derecho Procesal 1

Grado: 4

Grupo: A

UNIDAD 1 DERECHO PROCESAL

DERECHO PROCESAL Y PROCESO CIVIL

Todo estudio sobre cualquier rama del derecho procesal debe partir de una premisa básica, sobre la cual existe un consenso entre los autores: la unidad esencial del derecho procesal.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL

El proceso civil y el proceso mercantil, tienen como característica fundamental el estar regidos por el principio dispositivo. Los demás procesos, diversos del civil y del mercantil, se rigen por otros principios. Así, por ejemplo, los procesos laboral y agrario se orientan, por el principio de justicia social.

Los procesos penal, administrativo y constitucional se adecuan al principio publicístico, conforme al cual corresponde al juez, y no a las partes.

El estudio de cada uno de estos procesos y, más específicamente, del conjunto de normas jurídicas que los regulan, concierne a los respectivos derechos procesales especiales.

PROCESO CIVIL

El principio dispositivo, que rige en forma predominante pero no absoluta el proceso civil, se manifiesta en diferentes aspectos de éste imprimiéndole determinadas características. Otro principio característico del proceso civil es el de la igualdad de las partes en el proceso.

Por último, otro principio que rige el proceso civil, y en general todos los demás procesos, es el de la contradicción, derivado del carácter dialéctico del proceso.

ETAPAS PROCESALES

El recorrido o procedimiento a través del cual se desarrolla el proceso se va concretando en una sucesión de actos y hechos que tienen una triple vinculación entre sí: cronológica, lógica y teleológica.

ETAPA PRELIMINAR

En primer término, puede haber eventualmente una etapa preliminar o previa a la iniciación del proceso civil.

- a) Medios preparatorios del proceso
- b) Medidas cautelares
- c) Medios provocatorios

ETAPA DE JUICIO

- 1.- Etapa expositiva. Tiene por objeto que las partes expongan sus pretensiones ante el juez, así como los hechos y preceptos jurídicos en que se basen.
- 2.- Etapa probatoria. Tiene como finalidad que las partes aporten los medios de prueba necesarios con objeto de verificar los hechos afirmados en la etapa expositiva.
- 3.- Etapa conclusiva. Las partes expresan sus alegatos o conclusiones respecto de la actividad procesal precedente

y el juzgador también expone sus propias conclusiones en la sentencia.

- 4.- Etapa impugnativa. Tiene por objeto la revisión de la legalidad del procedimiento de primera instancia o de la sentencia definitiva dictada en ella.
- 5.- Etapa ejecutiva. Es la de ejecución procesal, la que se presenta cuando la parte que obtuvo sentencia de condena acorde con sus pretensiones

CLASIFICACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES

- 1.- Finalidad. Los procesos suelen ser clasificados en: de conocimiento o declarativos, ejecutivos y cautelares.
- 2.- Generalidad o especificidad de los litigios. son juicios especiales todos aquellos que no tienen el carácter de ordinarios.
- 3.- Plenitud o limitación del conocimiento. los procesos se clasifican en plenarios y sumarios.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Se entiende que todos los procedimientos que no tengan un procedimiento especial, serán tramitados y llevados a cabo conforme a la reglas del juicio oral ordinario.

DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO

La demanda es el acto procesal por el cual una persona, que se constituye por la misma en parte actora o demandante, inicia el ejercicio de la acción y formula su pretensión ante el órgano jurisdiccional. Emplazar, en términos generales, significa conceder un plazo para la realización de determinada actividad procesal.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA DEMANDA

1. Los que fundan la demanda, por los cuales se entiende "todos aquellos documentos de los cuales emana el derecho que se invoca".
2. Los que prueben los hechos afirmados en la demanda
3. Los que acreditan la personería jurídica de quien comparece a nombre de otro
4. Las copias del escrito de demanda y documentos anexos, que servirán para el emplazamiento del demandado

AUTOS QUE RECAEN A LA DEMANDA FRENTE AL JUEZ

- Admisión de la demanda
- Prevención
- Desechamiento

UNIDAD 2 ACTOS PROCESALES DEL DEMANDADO

DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO

El derecho de defensa en juicio "no es el derecho sustancial de las defensas, sino el puro derecho procesal de defenderse".

ACTITUDES QUE PUEDE ASUMIR EL DEMANDADO

Pueden agruparse genéricamente en dos: contestar o no contestar la demanda. Si el demandado, en ejercicio de su derecho procesal de defenderse, contesta la demanda:

allanamiento, confesión, reconocimiento, denuncia, negación de los hechos, negación del derecho, excepciones sustanciales, reconvencción o contrademanda.

OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

Las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueren supervenientes.

RECONVENCIÓN

La reconvencción es la actitud más enérgica del demandado: éste no se limita a oponer obstáculos procesales o a contradecir el derecho material alegado por el actor en su demanda

REBELDÍA

se denomina rebeldía o contumacia a la falta de comparecencia de una de las partes o de ambas respecto de un acto procesal determinado o en relación con todo el juicio.

AUDIENCIA PREVIA, DE CONCILIACIÓN Y EXCEPCIONES PROCESALES

- Intentar la conciliación de las pretensiones y excepciones de las partes, como una forma de solucionar la controversia sin tener que agotar todo el proceso
- Examinar y resolver tanto las condiciones de la acción como las excepciones y presupuestos procesales
- Fijar, en definitiva, tanto el objeto del proceso, como el objeto de la prueba
- Resolver sobre la admisión de las pruebas que se hubiesen ofrecido en los escritos iniciales, ordenando las medidas conducentes a su preparación

PRUEBAS

La prueba es un elemento esencial para el proceso.

- Concepto de prueba
- Objeto de la prueba
- Carga de la prueba
- Procedimiento probatorio
- Valoración de la prueba
- Medios de prueba

PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA

- Necesidad de la prueba
- Prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos
- Adquisición de la prueba
- Contradicción de la prueba
- Publicidad de la prueba
- Intermediación y dirección del juez en la producción de la prueba

CARGA DE LA PRUEBA

La carga de la prueba no es sino una aplicación a la materia probatoria del concepto general de carga procesal.

A través de la carga de la prueba se determina a cuál de las partes se dirige el requerimiento de proponer, preparar y aportar las pruebas en el proceso; en otros términos, la carga de la prueba precisa a quién corresponde probar.

OBJETO DE LA PRUEBA

De acuerdo con el art. 292, sólo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en usos o costumbres.

- Prueba de los hechos
- Hechos confesados
- Hechos notorios
- Hechos presumidos
- Hechos irrelevantes
- Hechos imposibles
- Prueba del derecho

PROCEDIMIENTO PROBATORIO

El procedimiento probatorio está constituido por los actos procesales a través de los que se desarrolla la etapa probatoria.

- El ofrecimiento o proposición de las pruebas por las partes;
- La admisión o el desechamiento, por parte del juzgador, de los medios de prueba ofrecidos;
- La preparación de las pruebas admitidas;
- la ejecución, práctica, desahogo o recepción de los medios de prueba que hayan sido ofrecidos, admitidos y preparados, y
- Al pronunciar la sentencia definitiva